ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL
Asesoría Jurídica

APRUEBA CONVENIO MANDATO
RESOLUCION EXENTA N° 288
ARICA, 10 MAR. 2009

VISTOS:

1. El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 23 de febrero 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. XV Región, y el **SERVIU REGION ARICA Y PARINACOTA**, mediante el cual se constituye a este último organismo en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **"REPOSICION PARQUE CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO, ARICA"**, Código BIP 30086328-0

2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.175), de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.314, sobre Presupuesto del Sector Público año 2009; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional, según el certificado emitido por el Secretario Ejecutivo de dicho ente, señalado con el N° 054/2009 de fecha 05 de Febrero de 2009.

RESUELVO:

1. **Apruébese el** Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 23 de Febrero de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. XV Región, y el SERVIU REGION ARICA Y PARINACOTA, mediante el cual se constituye a este último organismo en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado "REPOSICION PARQUE CARLOS IBAÑES DEL CAMPO, ARICA", código BIP 30086328-0 el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el que consta de 5 hojas, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado:

"En Arica, a 23 de febrero de 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA,** representado por el Sr. Intendente Regional, don **LUIS ROCAFULL LÓPEZ,** ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez Nº1775, en adelante "el Mandante", y el **SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA,** representado por su Director Regional don **DANTE PANCANI CORVALAN,** ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Dieciocho de Septiembre N° 122, en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con fuerza de Ley Nº 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en artículo 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fechas **05 de Febrero de 2009**, según **Certificado Nº 054/2009**, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el Intendente Regional de Arica y Parinacota viene en conferir mandato completo e irrevocable al **SERVICIO VIVIENDA Y URBANISMO, REGION ARICA Y PARICACOTA**, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **"Reposición Parque Carlos Ibáñez del Campo, Arica"**, Código BIP 30086328-0.

En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa, la que comprenderá los procesos de:

a) Licitar su ejecución, por propuesta pública, privada o trato directo según corresponda, preparar las bases administrativas, las especificaciones técnicas y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo la licitación, previa conformidad del Mandante respecto del contenido de las Bases: Publicar el llamado, vender los antecedentes, y aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación a la propuesta.
b) Proceder a la apertura de la propuesta, conforme a las bases de la misma.
c) Adjudicar la propuesta.
d) Supervisar técnicamente la construcción del proyecto.
e) Visar los Estados de Pago que presente la empresa contratista.
f) Dar curso a las modificaciones del contrato que estime necesario. Dicha modificación requerirá el V°B° del Gobierno Regional mandante si origina aumento del valor contratado.
g) Proceder a la recepción de la obra, lo que conlleva la facultad de designar las comisiones respectivas. Dichas comisiones serán acompañadas, a lo menos, por un profesional del Gobierno Regional.
h) Proceder a la liquidación del Contrato, cuando corresponda.
i) Realizar cualquier otra labor útil para la elaboración de las obras del proyecto que, como Unidad Técnica, le corresponda.
j) En el cumplimiento del presente Mandato y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto consiste recuperación total del Parque, cuya superficie alcanza 1,65 HA en un perímetro delimitado por las calles Av. Juan Noe, Av. Chacabuco, Av. Gral. Velásquez y Calle Gral. Lagos. No se incluye la manzana comprendida entre Gral. Lagos y Blanco Encalada. Las Obras a Realizar consideran: Reposición de Pavimentos (Cambiar el Aspecto del parque con diseños y materiales modernos, renovando la imagen del parque para alcanzar estándares turísticos). Espejos de Agua, aprovechando el diseño original de las piletas, Recuperación del infraestructura existente con valor patrimonial, reutilización de los espacios laterales, rebaje de muros, jardineras y tratamiento de áreas verdes, en base a lomas y desniveles con el fin de mantener y recuperar la vegetación existente.

Las partes dejan establecido que el proyecto señalado forma parte integrante del presente Convenio.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

a) Financiar el monto total del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **M$1.628.387.-, (Mil seiscientos veinte y ocho millones trescientos ochenta y siete pesos)**, y que será financiado con cargo al Código BIP 30086328-0, Subtítulo 31, Ítem 02, **Asignación 001** (Gastos administrativos), por un monto de **M$ 1.800.- (Un millón ochocientos mil pesos), Asignación 002** (Consultorías), por un monto de **M$ 6.000.-, (seis millones de pesos) Asignación 004** (Obras Civiles), por un monto de **M$ 1.620.587.-, (mil seiscientos veinte millones quinientos ochenta y siete pesos),** y de acuerdo al siguiente desglose:

a.1. Presupuesto Regional año 2009: Asignación 001, Gastos Administrativos **M$ 1.800.- (Un millón ochocientos mil pesos)** del FNDR – Tradicional.

a.2. Presupuesto Regional año 2009: Asignación 002, Consultorías **M$ 6.000.- (seis millones de pesos)** del FNDR – Tradicional.

a.3. Presupuesto Regional año 2009: Asignación 004, Obras Civiles **M$ 1.620.587.- (mil seiscientos veinte millones quinientos ochenta y siete pesos)** del FNDR – Tradicional.

b) Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del Proyecto, lo que no podrá exceder de **M$ 1.800.- (Un millón ochocientos mil pesos)**, que sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas.

CUARTO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

a. Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.
b. Factura a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT Nº 61.978.890-7, con dirección Avda. Gral. Velásquez Nº 1775.
c. Formulario de Estado de Pago, con firma de la Inspección Fiscal del Proyecto y con timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance porcentual del mismo.
d. Certificado de la Dirección del Trabajo, que acredite que el Contratista y los Subcontratistas, si los hubiere, no tiene reclamaciones laborales en relación al personal adscrito a la ejecución del proyecto.
e. Planillas de cotizaciones previsionales al día, si correspondiere.
f. Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos:
   - Copia de la publicación del llamado a licitación.
   - Acta de Apertura de la Propuesta.
   - Informe Técnico de evaluación de las ofertas.
   - Resolución de la Adjudicación.
   - Original y fotocopia de las Boletas de garantía a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, las que permanecerán en custodia de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional.
   - Copia del permiso de edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda.
   - Fotografía del letrero de la obra reglamentado por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, indicando financiamiento FNDR.

QUINTO: El sistema de contratación de la obra será determinado por el Decreto Supremo Nº 236 de 2002, que aprueba las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización y supletoriamente por lo dispuesto en al Ley 19.886 Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios propuesta pública, considerando lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Nº 19.886 de Compras Públicas y Reglamento. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos de que dispone la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

Se deberá rendir cuenta de los gastos efectuados, dentro de los quince días siguientes a la recepción, calificación y liquidación de contrato. La última rendición de cuentas se deberá efectuar, a más tardar, dentro de los 15 días siguientes a la recepción definitiva de la obra del proyecto.

Asimismo, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, dentro del plazo señalado cualquier suma de dinero reintegrable.

SEXTO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

SEPTIMO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

a. La Unidad Técnica deberá dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases de Licitación, y dar inicio al proceso de licitación, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 30 días corridos, a contar de la fecha de la total tramitación y notificación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica.
b. Licitar la Obra del proyecto por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Mandataria para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula quinta.
c. Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en la Ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DECIMO SEXTO: La personería de don **LUIS ROCAFULL LOPEZ** para representar al Gobierno Regional de **ARICA Y PARINACOTA** consta en el Decreto Supremo Nº1018, de fecha 20 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior y la personería de don **DANTE PANCANI CORVALAN** para representar al Serviu Región Arica y Parinacota consta del Decreto N°101 (V. y U.) de fecha 24 de Abril de 2008 que lo designa Director Regional de dicho Servicio ,

OCTAVO: La ejecución de la obra se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses y será pagada a través de estados de pago de acuerdo al avance de la obras.

NOVENO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, que fijo el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley No 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Mandante a través de los funcionarios que designe tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir la inspección de la obra, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la obra, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

DECIMO: La Unidad Técnica se obliga, además, a llevar a cabo las labores encomendadas, aportando el Inspector Fiscal permanente en obras y el personal de supervisión periódica, así como el equipamiento y vehículo requerido para cumplir con sus labores.

DECIMO PRIMERO: La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

DECIMO SEGUNDO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega de la obra ejecutada a la entidad encargada de la administración, dentro de los quince días corridos siguientes a la recepción provisoria de las mismas. De dicha entrega se dejará constancia en un acta que deberá ser suscrita entre las partes y remitida al Mandante dentro de los siguientes siete días corridos.

La Unidad Técnica deberá, en su oportunidad, remitir al Mandante una copia del Acta de Recepción Definitiva de la obra dentro de los siete días corridos siguientes a la suscripción de la misma.

DECIMO TERCERO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Mandante de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas para que la Comisión Calificadora del Gobierno Regional proceda a verificar el cumplimiento del contrato.

DECIMO CUARTO: La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable se entiende hasta la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad técnica el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la Ejecución del proyecto denominado **REPOSICIÓN PARQUE CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO, ARICA"**, Código BIP 30086328-0, cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado en virtud del presente CONVENIO.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DECIMO SEXTO: La personería de don **LUIS ROCAFULL LOPEZ** para representar al Gobierno Regional de **ARICA Y PARINACOTA** consta en el Decreto Supremo Nº1018, de fecha 20 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior y la personería de don **DANTE PANCANI CORVALAN** para representar al Serviu Región Arica y Parinacota consta del Decreto N°101 (V. y U.) de fecha 24 de Abril de 2008 que lo designa Director Regional de dicho Servicio , documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y cinco para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota. "

3. **Impútese** el gasto que origine la ejecución del citado proyecto, el que no podrá exceder la suma **M$1.628.387.-, (Mil seiscientos veinte y ocho millones trescientos ochenta y siete pesos)**, y que será financiado con cargo al código BIP 30086328-0, ítem 02, **Asignación 001** (gastos administrativos), por un monto de **M$ 1.800.- (Un millón ochocientos mil pesos)**; **Asignación 002** (Consultorías), por un monto de **M$ 6.000.-, (seis millones de pesos) Asignación 004** (Obras Civiles), por un monto de **M$ 1.620.587.-, (mil seiscientos veinte millones quinientos ochenta y siete pesos)** del Presupuesto de

Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de la Región de Arica y Parinacota, de acuerdo al siguiente desglose:

a. **Presupuesto regional año 2009**:

i. **Presupuesto Regional año 2009: Asignación 001**, Gastos Administrativos **M$ 1.800.- (Un millón ochocientos mil pesos)** del FNDR – Tradicional.

ii. **Presupuesto Regional año 2009: Asignación 002**, Consultorías **M$ 6.000.- (seis millones de pesos)** del FNDR – Tradicional.

iii. **Presupuesto Regional año 2009: Asignación 004**, Obras Civiles **M$ 1.620.587.- (mil seiscientos veinte millones quinientos ochenta y siete pesos)** del FNDR – Tradicional.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO DE CHILE
INTENDENTE
REGION ARICA Y PARINACOTA

LUIS ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OBV/PNR/mmr
DISTRIBUCION:
1. El mandatario.
2. Jefe DACOG
3. Oficina de partes